

## 1) MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA: Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015.

- Se precisa el derecho del menor a ser oído y escuchado y se introduce el término madurez en sustitución de juicio
- No oír a un menor en un procedimiento que le afecte, puede suponer una vulneración de su derecho a la audiencia y la defensa, en los términos del artículo 24 de la Constitución.
- Tendrán los siguientes derechos para su defensa:  
El menor podrá presentar denuncias individuales al Comité de Derechos del Niño, en los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la normativa que la desarrolle.
- El menor podrá solicitar asistencia legal y el nombramiento de un defensor judicial, en su caso, para emprender las acciones judiciales y administrativas necesarias encaminadas a la protección y defensa de sus derechos e intereses. En todo caso el Ministerio Fiscal podrá actuar en defensa de los derechos de los menores.

## 2) MAYORIA DE EDAD:

- **HASTA LOS 18 AÑOS NO SE PUEDE:**
  - Beber alcohol
  - Entrar en discotecas (sólo sesiones "light")
  - Entrar en conciertos.
  - Hacer apuestas de juego
  - Conducir un coche
  - Ponerse un "piercing" sin el consentimiento de sus padres"

## 3) ¿QUÉ SE PUEDE HACER ANTES DE LOS 18 AÑOS?

### A LOS 12 AÑOS

- Los niños pueden ser oídos en un juicio por separación o divorcio.

### A LOS 14 AÑOS

- Tener licencia de armas (acompañado de un adulto que tenga licencia de armas).
- Colgar sus imágenes en las redes sociales y dar permiso para que un tercero utilice sus datos.
- Ser testigos en un juicio.
- Hacer testamento.
- Tener responsabilidades penales si cometen un delito.
- Conducir vehículos para personas de movilidad reducida o coches de personas con discapacidad.

### A LOS 15 AÑOS:

- Conducir una motocicleta de hasta 50cc.

## A LOS 16 AÑOS (GENERAL)

- Emanciparse con la concesión de los padres o del Juez.
- Trabajar (pero no de noche, ni hacer horas extraordinarias)
- Contraer matrimonio (antes era a los 14 años)
- Tener relaciones sexuales (antes era a los 13 años)
- Hacerse un tatuaje o ponerse un piercing pero con el consentimiento de los padres.
- Tomar decisiones médicas, pero con limitaciones: Puede negarse a una intervención quirúrgica, salvo que se trate de una "actuación grave para su vida o su salud, en cuyo caso, el consentimiento lo tendrá que prestar su representante legal, una vez que se haya oído y tenido en cuenta la opinión del/a menor".
- Licencia para conducir vehículos especiales agrícolas y ciclomotores con una cilindrada máxima de 123 centímetros cúbicos.
- **ABORTAR: CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES:** Las menores de 18 años necesitan el consentimiento de sus progenitores o representantes legales para poder abortar. Esto significa que las menores deben ir acompañadas a la clínica con ellos y formalizar su voluntad de abortar junto con el consentimiento firmado de sus padres. (Desde la ley de 2010 hasta su reforma del 2015, sólo tenían que informar).

Si existe conflicto entre la menor y sus padres sobre el consentimiento firmado para que la menor pueda abortar, se deberá resolver judicialmente.

### • **CARACTERÍSTICAS DE LA LEY PENAL DE MENORES CON RESPECTO AL CODIGO PENAL: mayores de 18 años.**

- La especial implicación del ministerio fiscal: que instruye todo el proceso desde la toma de declaración hasta la imposición de la pena y se vincula a los casos para comprobar su evolución.
- La responsabilidad penal varía en función de la edad: estableciéndose 2 tramos sancionadores: 14-15 y 16-17 años. Es decir, la pena por un mismo delito no es la misma a los 14 que a los 17, ya que se entiende que el grado de madurez y comprensión de los menores es diferente.
- La ejecución de este tipo de medidas es competencia de las comunidades autónomas, pero el menor siempre cumplirá la medida en dónde reside para evitar el desarraigo familiar.

- Flexibilidad del juez al dictar sentencia: el juez tiene bastante libertad a la hora de elegir qué medidas desea imponerle al menor y durante cuánto tiempo. Además, según la evolución de este, el juez podrá suspender la medida impuesta o sustituirla por una menos gravosa para premiar el cambio positivo.
- Se da **especial importancia a la reparación del daño causado y la conciliación con la víctima: el uso de medidas penales alternativas**, al igual que el uso de la mediación nació de la ley penal del menor aunque en la actualidad se aplique también en la legislación para adultos.

**ÁREA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS**  
**CENTRO DE LA MUJER DE VALDEPEÑAS**  
**ÁREA JURIDICA**  
**C/ MANUEL LEÓN, 3**  
**Telef.: 926 31 25 04 Fax.: 926 32 44 00**  
**E-MAIL:centromujer@valdepenas.es**  
**Web: www.valdepenas.es**

# EL MENOR “MADURO”

## Soy mayor de edad a los 18 años, pero mientras tanto

